



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

CONTRATO No. 006-2026

1. CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Internet
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	San Juan de Pasto, 22 de junio del 2026
3. CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO
4. NIT I.E.M. AGUSTIN AGUALONGO	891201759-7
5. REPRESENTANTE LEGAL	ROSA NELLY MUESES INAGAN identificada con cedula de ciudadanía No. 30.740.450 de Pasto
6. CONTRATISTA	SP SISTEMAS PALACIOS LTDA
7. NIT o C.C.	900163149-2
8. REPRESENTANTE LEGAL	FABIO GERARDO PALACIOS LEITON C.C. No. 5.288.258 La Llanada – Nariño.
9. DIRECCION CONTRATISTA	Calle 2 No. 22-75 Barrio Bachué Pasto
10. VALOR	El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.780.000) M/CTE., incluido impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.
11. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, veintidós (22) de junio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
12. Fundamento jurídico:	El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 indica: "Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si la cuantía es inferior a los veinte 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo (Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la IEM Agustín Agualongo - Acuerdo No. 004 del 28 de mayo de 2024); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, económico, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
13. SUPERVISOR	EDGAR JAVIER ZARAMA SARRALDE
14. OBJETO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y DATOS LAS 24 HORAS DIARIAS CON REDES PROPIAS, FIBRA OPTICA Y/O BANDA ANCHA, PARA LAS INSTALACIONES FISICAS DEL AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SALA DE LECTURA, SALA DE PROFESORES, OFICINAS DE PSICOLOGIA, INCLUSION, BIBLIOTECA Y CASETA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD DE LA SEDE CENTRAL DE LA I.E.M. AGUSTIN AGUALONGO."

P



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

SERVICIO	CAPACIDAD	MEDIO UK	INSTALACION	TERMINO	VALOR TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	200 MBPS	FIBRA OPTICA	\$0	22/06 AL 31/12/2026	\$5.780.000,00
SALA DE LECTURA	75 MBPS				
SALA DE PROFESORES	75 MBPS				
OFICINA DE PSICOLOGIA	50 MBPS				
OFICINA DE INCLUSION	50 MBPS				
BIBLIOTECA	75 MBPS				
MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD	75 MBPS				

15.1 El Objeto contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
81000000	81110000	81112100	81112101	Proveedores de servicio de internet (psi)

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Suscribir oportunamente el contrato y la respectiva acta de Inicio del mismo.
- Dar a conocer de manera oportuna a la Institución educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujetas de atención de la *Institución educativa, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.*
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de servicios.
- Garantizar la calidad del servicio prestado, el soporte técnico y los equipos entregados en comodato, de acuerdo con las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos y la oferta presentada al contratante.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- El precio o precios de la oferta deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización del contrato y los impuestos a que haya lugar; el oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la I.E.M. Agustín Agualongo, no será responsable por reclamaciones que se presenten al respecto.
- Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

P



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

16.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Permitir el ingreso a la institución y a las diferentes oficinas a fin de poder identificar los diferentes elementos existentes.
- Suministrar la información que el contratista requiere afín al objeto contractual.

17. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, veintidós (22) de junio hasta el treinta y uno 31 de diciembre de 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

18. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$5.780.000) M/CTE., incluido impuestos y contribuciones nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

19. FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan la forma de pago del valor del contrato de la siguiente forma:

1. Un primer pago el 26 de junio del 2026, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000,00) M/CTE., EQUIVALENTE AL 50% del valor total del contrato.
2. Un segundo pago el 21 de diciembre de 2026, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.890.000,00) M/CTE., EQUIVALENTE AL 50%, equivalente al 50% restante del valor del contrato.

Los pagos se gestionarán previa presentación de la factura electrónica y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

20. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente Apropriación Presupuestal:

CDP No.	FECHA	CODIGO	DENOMINACION	VALOR
2026000015	22/06/2026	2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.012	INTERNET	\$5,780,000.00

21. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por el docente del área de informática de la Institución **EDGAR JAVIER ZARAMA SARRALDE**, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la verificación del cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto – IEM Agustín Agualongo (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

23. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el CONTRATISTA bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente

2



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

24. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

25. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO - IEM AGUSTÍN AGUALONGO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El MUNICIPIO- IEM AGUSTÍN AGUALONGO dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO - IEM AGUSTÍN AGUALONGO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO - IEM AGUSTÍN AGUALONGO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO - IEM AGUSTÍN AGUALONGO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

26. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

27. CESIÓN: El CONTRATISTA **no** podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN AGUALONGO, el CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente este contrato cuando por hechos sobrevenidos al mismo quedare en incapacidad de continuar ejecutándolo.

28. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN AGUALONGO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

29. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.





INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL AGUSTIN AGUALONGO

Corregimiento de San Pedro de la Laguna

Decreto No. 0359 del 26 de agosto de 2003, Básica Primaria y Básica Secundaria

Resolución No. 2677 de 7 diciembre de 2011, Media Técnica

Dane: 252001002863 Nit: 891201759-7

30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

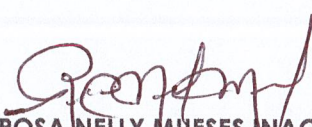
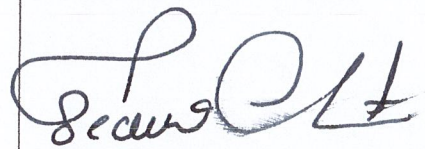
31. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN AGUALONGO suscribir nuevo contrato.

32. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

34. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal, paz y salvo municipal, los anexos técnicos y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

35. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la Institución Educativa Municipal Agustín Agualongo	 ROSA NELLY MUESES INAGAN Rectora
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	 FABIO GERARDO PALACIOS LEITON R. Legal SP SISTEMAS PALACIOS LTDA Contratista